



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
 PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 040 -2023-MDJ/A

Jayanca, 17 de febrero del 2023

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGION LAMBAYEQUE:

VISTO:

Informe N° 007-2023-SGDES-MDJ/ADGB, de fecha 23 de enero del 2023, elaborado por la CPC. Ana Dorothy Guevara Becerra, Jefa de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N° 034-2023-OPP-MDJ/WJJMP, de fecha 30 de enero del 2023, elaborado por CPC. Wilber José Jesús Morales Parraguez, Jefe de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, proveído N° 378, de fecha 30 de enero del 2023, del CPC. Arturo Santisteban Santisteban, Gerente Municipal, Sobre Aprobación del Plan Anual de Trabajo 2023, de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, mediante el Informe N° 007-2023-SGDES-MDJ/ADGB, de fecha 23 de enero del 2023, elaborado por la CPC. Ana Dorothy Guevara Becerra, Jefa de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, presenta al Jefe de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto el "Plan Operativo Anual de Trabajo 2023, de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED", contando con un presupuesto Inicial de S/. 22,800.00, pero para el cumplimiento de las metas del presente ejercicio deberá incrementarse el presupuesto de esta actividad a S/. 40,000.00, para su aprobación mediante acto resolutive, cuyo objetivo es poder contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con Discapacidad, conforme a la Ley N° 31365.



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE



Que, a través del Informe N° 034-2023-OPP-MDJ/WJJMP, de fecha 30 de enero del 2023, elaborado por el CPC Wilber José Jesús Morales Parraguez, Gerente de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto emite opinión presupuestal favorable para la ampliación presupuestal, hasta por la suma de S/ 17,200.00 (Diecisiete Mil Doscientos 00/100 Soles), con el objetivo de dar cumplimiento al Plan Anual 2023 de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, considerando que a la fecha cuenta con un presupuesto asignado de S/ 22,800.00 (Veintidós Mil Ochocientos 00/100 Soles), para el funcionamiento y operatividad de dicha dependencia. Asimismo, eleva el documento para su aprobación bajo acto resolutivo a fin de ejecutar el "Plan Operativo Anual de Trabajo 2023", de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, señala que la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto opina favorablemente para la ampliación presupuestal hasta la suma de S/ 17,200.00;

Que, mediante proveído N° 378, con fecha 30 de enero del 2023, del CPC. Arturo Santisteban Santisteban, Gerente Municipal, señala que se proyecte la resolución de Alcaldía aprobando el pedido.

Que, de conformidad con el inciso 1.2 del artículo 84° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos indica entre sus funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales señala "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los Derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado". Asimismo, en su numeral 3.1 "Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, prescribe: "La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica". Así mismo, el artículo 70° de la norma en mención, señala en su inciso 70.1: "Las municipalidades, provinciales y distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado Funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad";

Que, el numeral 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales en materia de programas sociales, de defensa y Promoción de derechos, ejercen como función específicas y exclusiva de las municipalidades distritales: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación",

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las facultades que le confiere la Ley y demás normas vigentes:

SE RESUELVE:

.....



REPÚBLICA DEL PERÚ
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA
PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE



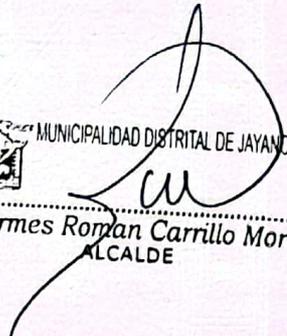
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan Anual de Trabajo 2023, de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED", cuyo objetivo es brindar herramientas para promover la creatividad y la cultura productiva necesaria para la creación de oportunidades de trabajo y generación de pequeñas empresas a las personas con discapacidad, con un presupuesto de S/ 17,200.00 (Diecisiete mil Doscientos y 00/100 Soles), considerando que a la fecha cuenta con un presupuesto asignado de S/ 22,800.00 (Veintidós mil Ochocientos y 00/100 Soles), conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la misma que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo, realizar las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto y a las demás Unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de Jayanca, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JAYANCA

Hermes Roman Carrillo Mori
ALCALDE